CONTRATO No. 23-2025

FECHA DEL CONTRATO	10 DE OCTUBRE DE 2025
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA "SAN MARCOS" DE MUZO BOYACA
CONTRATISTA	**SERVIMEZCLAS CENTER S.A.S. IDENTIFICADO CON C.C. No. 900.225.782-2**
OBJETO	**COMPRA DE HIDROLAVADORA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARCOS DEL MUNICIPIO DE MUZO - BOYACA.**
VALOR	La Institución Educativa cancelará el valor del contrato que se derive de la presente convocatoria en pesos colombianos según cuenta de cobro, recibido del supervisor, por un valor de **$555.000.oo (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE).**
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa cancelará el valor del contrato que se derive de la presente convocatoria en pesos colombianos según cuenta de cobro, recibido del supervisor.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	El pago del valor de esta Orden se hará con cargo al presupuesto de gastos de gastos de la vigencia 2025 del rubro presupuestal de gastos denominado **2.005.1.2.01.01.003.03.02.01 COMPRA DE EQUIPO (ADMINISTRACION),** para su ejecución cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51 del 1 de Octubre de 2025.
SUPERVISION	La presente orden de compra estará supervisada por la Señora **NIDIA MIREYA MUÑOZ GONZALEZ**, identificada con cédula No. 23.800.406 de Muzo.
INHABILIDADES - INCOMPATIBLIDADES	Con la aceptación de esta orden el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Institución a través de su jurisdicción coactiva.
INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante, en consecuencia, no genera el pago de

	prestaciones sociales diferentes al valor aquí acordado.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de esta orden; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra la Institución Educativa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución de la presente orden.
REGIMEN APLICABLE	La presente orden se rige por la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008.
GARANTIAS	Las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el10% de la menor cuantía, no obstante, en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, el Rector podrá incluir cláusulas de exigencia de garantía.
LIQUIDACION DE LA ORDEN	La presente orden se liquidará el 16 de Octubre de 2025
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	La presente orden se perfeccionará con la firma de las partes que en ella intervienen, y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad, Registro Único Tributario, Antecedentes disciplinarios, Certificado Juicios Fiscales.

ITEM	CANTIDAD	PRODUCTO	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	1	HIDROLAVADORA ELECTRICA 2100W MARCA GLADIADOR	555.000	555.000
		TOTAL		$ 555.000

Para constancia se firma en Muzo - Boyacá a los Diez (10) días del mes de Octubre de 2025

NESTOR JULIO VEGA ALVAREZ
Rector

SERVIMEZCLAS CENTER S.A.S.
CONTRATISTA

NIDIA MIREYA MUÑOZ GONZALEZ
SUPERVISORA